



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expte,- 9822/2025

### INFORME

Remitido expediente correspondiente a la Plantilla Orgánica del Personal del Presupuesto en trámite para el ejercicio 2026, elaborada por el Departamento de Personal; en cumplimiento de Providencia de Alcaldía dictada por el Sr. Concejal Delegado de Personal el día 14 de noviembre de 2025, obrante en el expediente de referencia, el funcionario que suscribe tiene el deber de emitir el presente conforme los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

- Providencia requiriendo informe, antes referida.
- Informe de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2025 sobre las modificaciones operadas en la Plantilla Económica del Personal Municipal y la Plantilla Orgánica del Personal para el ejercicio 2026.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la orden, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE), respecto al incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público en ella establecidas, prorrogados a la fecha en el presente ejercicio, así





## Ayuntamiento de Santa Brígida

como los incrementos retributivos establecidos en las distintas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, a modo de previsión, se ha considerado aquí un incremento del 3% al conjunto de las retribuciones.

**TERCERO.** Corresponde a cada Ayuntamiento, Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla orgánica del personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**CUARTO.** Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como Anexo la Plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha Plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva Plantilla de Personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el siguiente:

**A.** La plantilla municipal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

**B.** Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**C.** A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la LBRL.

**D.** Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

**SEXTO.-** De conformidad con el TRLEBEP, el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en Ley de desarrollo de cada Administración Pública establezca.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**SÉPTIMO.-** Conforme determina el TREBEP, serán objeto negociación entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria.. Por lo que acorde con los que ya estableciera la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas señalando su artículo 34 las materias excluidas de la obligatoriedad de negociación como **son la potestad de autoorganización**, ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones Administrativas. Por lo que no procede trámite de negociación sindical con relación a la plantilla orgánica; y ello sin perjuicio de la procedencia de la negociación respecto a la plantilla económica conforme determinan los artículos 36.3 y 37.1, letras a), b) y k) del TRLEBEP.

Por lo que se establece como conclusión la legalidad de la propuesta y dado que afecta a la potestad de autoorganización de la administración y no a las condiciones de trabajo, no es objeto de negociación colectiva. La competencia de aprobación corresponde al Pleno y consiguiente trámite de información pública.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

